

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°191 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 191

Sección Administrativa:

Resolución N° 586... Pág. 2 y 3

Resolución N° 587... Pág. 4 y 5

Resolución N° 588... Pág. 6 y 7

Resolución N° 589... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION: 586/2.016.-

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio bajo Expte N° 19.228/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal; CHAUQUI, SONIA MABEL – Legajo Personal N° 341, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el municipal CHAUQUI, SONIA MABEL– Legajo Personal N° 341, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días 16/08/16 del cte. año; acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (05) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Chauqui Sonia Mabel, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (01) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Sra. Sonia Mabel Chauqui – Legajo Personal N° 341, por el término de un (01) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Pcia. De Salta, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 587/2.016.-

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio bajo Expte N° 19.221/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal; SILVIA CRISTINA TUMINI – Legajo Personal N° 572, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el municipal TUMINI, SILVIA CRISTINA – Legajo Personal N° 572, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas los días 19/05, 08/06, 19/08 y 26/08 del cte. año; acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Tumini Silvia Cristina, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (02) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Sra. Tumini Silvia Cristina – Legajo Personal N° 572, por el término de dos (02) día de suspensión sin prestación de servicios

con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Pcia. De Salta, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 588/2.016.-

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio bajo Expte N° 19.222/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal; ALEJANDRO SEBASTIAN GUERRA – Legajo Personal N° 622, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el municipal GUERRA, ALEJANDRO SEBASTIAN – Legajo Personal N° 622, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días 04/08, 24/08 Y 26/08 del cte. año; acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (08) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Guerra Alejandro Sebastián, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de seis (06) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Sra. Guerra Alejandro Sebastián – Legajo Personal N° 622, por el término de seis (06) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Pcia. De Salta, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 589/2.016.-

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio bajo Expte N° 19.223/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal; MARTINEZ, DIEGO RUBEN – Legajo Personal N° 655, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el municipal MARTINEZ, DIEGO RUBEN – Legajo Personal N° 655, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días 01,29 Y 30/08/16 del cte. año; acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (08) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Martínez Diego Rubén, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el empleado municipal Martínez, Diego Rubén, legajo N° 655, actualmente ocupa el cargo de vocal titular en segundo término de la Comisión Directiva de SOEM (Sindicato de Empleados Municipales).

Que, la ley N° 23.551, L.A.S, ampara a quienes ejercen funciones sindicales o realizan actividades de carácter gremial en virtud de los dispuestos en el Art. 48 de dicha norma legal.

Que, según lo dispuesto por el Art. 52; “Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los Arts. 40,48 y 50 de la presente ley, no podrán ser despedidos, suspendidos ni con relaciona ellos se podrán modificarse las condiciones de trabajo sino mediare resolución judicial previa que excluya de la garantía conforme al procedimiento, establecido en el Art. 47. Por lo que resulta necesario entablar previamente la denominada acción de exclusión de tutela mediante proceso sumarísimo.

Que, por las consideración de hecho y derecho expuestas, es que salvo mejor elevado criterio, esta Oficina de Sumarios aconseja al Ejecutivo Municipal, realizar la deducción correspondiente al agente Municipal MARTINEZ DIEGO RUBEN,

legajo N° 655, en virtud de lo normado en la Ordenanza AD – Referéndum N° 234/2011, del régimen laboral en concordancia con la Ley N° 6068 del Estatuto Municipal, y en consecuencia se deja en suspenso la medida disciplinaria por los fundamentos expuestos ut-supra.

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando precedentemente expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER la Debida Deducción de los haberes Sr. MARTINEZ DIEGO RUBEN, legajo N° 655, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Pcia. De Salta, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega